

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971.-

Considerando:

Que a los efectos de poner en funcionamiento tres de / las secretarías creadas por el art. 10 de la ley 17.928 -las correspondientes a los juzgados nacionales en lo Contenciosoadministrativo Nos. 1, 2 y 3- la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contenciosoadministrativo considera a fs. 1 vta. como fecha indicada el 15 de setiembre próximo.-

Que los locales destinados a las secretarías mencionadas se encuentran en condiciones para la instalación de las mismas.

Que la dotación de personal respectiva debe ajustarse a lo establecido en los arts. 13 y 14 de la ley 17.928.-

Por ello, se resuelve fijar la fecha del 15 de setiembre próximo para la puesta en funcionamiento de tres de las secretarías creadas por el art. 10 de la ley 17.928, correspondientes a // los juzgados nacionales en lo contenciosoadministrativo Nos. 1, 2 y 3, con la dotación de personal establecida en los arts. 13 y 14 de la ley mencionada.-

A los efectos pertinentes, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contenciosoadministrativo, registrese, comuníquese y archívese.- EDUARDO MONTIZ ESQUALDE

ES COPIA.

